

Informatica



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"
"Año del Bicentenario: 200 Años de Independencia"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 997 -2021-MPM-CH-A

Chulucanas, 14 DIC 2021

VISTO:

El Expediente N° 14654-2021 (15.11.2021), presentado por el Sr. José Luis Marcelo Prado, Presidente del Club Deportivo Defensor Alto El Gallo de Adultos y Club Deportivo Semillitas Alto El Gallo, jurisdicción del Distrito de Chulucanas; el Informe N°00234-2021-SGECDR/MPM-CH (30.11.2021); el Proveído N°03619-2021-SGA/MPM-CH (02.12.2021); el Informe N°00815-2021-GPPDI/MPM-CH (06.12.2021), emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y el Proveído emitido por la Gerencia Municipal de fecha 07.12.2021; y,



CONSIDERANDO:

Que, el Sr. José Luis Marcelo Prado, Presidente del Club Deportivo Defensor Alto El Gallo de Adultos y Club Deportivo Semillitas Alto El Gallo, jurisdicción del Distrito de Chulucanas, mediante Expediente N° 14654-2021 (15.11.2021), solicita el apoyo con un juego de camisetas para adultos y niños, balones de fútbol así como también arcos de metal;

Que, la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación mediante Informe N°00234-2021-SGECDR/MPM-CH (30.11.2021) informa respecto a la evaluación del apoyo solicitado emitiendo opinión favorable para el apoyo con 02 arcos para cancha deportiva; 01 juego de camisetas de adultos (camiseta, short); 01 juego de camisetas de niños (camiseta, short) y 02 balones de futbol, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, en beneficio del futuro de la niñez y juventud en la disciplina del deporte;



Que, derivados los actuados a la Sub Gerencia de Abastecimiento para la cotización pertinente, ésta mediante Proveído N°3619-2021-SGA/MPM-CH (02.12.2021), solicita a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, cobertura presupuestal por el monto de S/ 3,748.00 (Tres mil setecientos cuarenta y ocho con 00/100 soles), para la adquisición de 02 arcos para cancha deportiva; 14 unidades de camisetas para adultos (short y polo); 14 camisetas para niños (short y polo) y 02 balones de futbol. Para tal efecto, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, mediante Informe N°00815-2021-GPPDI/MPM-CH (06.12.2021), comunica a la Gerencia Municipal respecto a la existencia de disponibilidad presupuestal por el monto de **S/ 3,748.00 (Tres mil setecientos cuarenta y ocho con 00/100 soles)**, con cargo la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados; Rubro: Impuestos Municipales; Meta: 40 Acciones de la Sub Gerencia de Abastecimiento de la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas; Genérica de Gastos: 2.3 Bienes y Servicios;



Que, al respecto, se tiene como sustento legal lo dispuesto por el artículo 112° de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, que precisa textualmente lo siguiente:

"Artículo 112°.- Facultad de formular peticiones de gracia

112.1 Por la facultad de formular peticiones de gracia, **el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular.**

112.2 Frente a esta petición, la autoridad comunica al administrado la calidad graciable de lo solicitado y es atendido directamente mediante la prestación efectiva de lo pedido, salvo disposición expresa de la ley que prevea una decisión formal para su aceptación.

112.3 Este derecho se agota con su ejercicio en la vía administrativa, sin perjuicio del ejercicio de otros derechos reconocidos por la Constitución."



Que, dicha norma señala que tal derecho comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado, de realizar solicitudes en interés general de la colectividad, de contradecir actos administrativos, de formular consultas y de presentar solicitudes de gracia. Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito en un plazo legal. Por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"
"Año del Bicentenario: 200 Años de Independencia"

frente a esta petición, la autoridad comunica al administrado la calidad de graciable de lo solicitado y es atendido directamente mediante la prestación efectiva de lo pedido; en tal sentido, opina que se otorgue el apoyo económico a persona natural mediante resolución de alcaldía, cuya decisión compete al alcalde en tanto representante legal de la municipalidad;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "**Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)**"; de ello es preciso señalar que es política de la Municipalidad brindar apoyo a las Instituciones y personas para obras que conlleven un fin social en el ámbito de la jurisdicción;

Estando al proveído de fecha 07 de diciembre de 2021, emitido por la Gerencia Municipal; y, en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por el Sr. José Luis Marcelo Prado, Presidente del Club Deportivo Defensor Alto El Gallo de Adultos y Club Deportivo Semillitas Alto El Gallo, jurisdicción del Distrito de Chulucanas; en consecuencia, disponer el apoyo para la adquisición de dos (02) arcos para cancha deportiva; catorce (14) unidades de camisetas para adultos (short y polo); catorce (14) camisetas para niños (short y polo) y dos (02) balones de fútbol; en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que el apoyo indicado en el artículo primero deberá ser atendido a través de la Sub Gerencia de Abastecimientos, hasta por un monto que no exceda los **S/ 3,748.00 (Tres mil setecientos cuarenta y ocho con 00/100 soles)**, con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Determinados; Rubro: Impuestos Municipales; Meta: 40 Acciones de la Sub Gerencia de Abastecimiento de la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas; Genérica de Gastos: 2.3 Bienes y Servicios.

ARTICULO TERCERO: Precísese que el presente acto administrativo quedará ejecutoriado, tan pronto se proceda a la recepción de los bienes, objeto de apoyo por parte del beneficiario.

ARTICULO CUARTO: Dése cuenta a Gerencia de Administración e interesado, para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
Ing. Nelson Mio Reyes
ALCALDE PROVINCIAL

